

DECRETO Nº: 291/15.-

Ramallo, 17 de diciembre de 2015

VISTO:

La obligatoriedad de llevar al día las Actas de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que al asumir funciones las nuevas autoridades electas en el presente año, obran faltantes de Actas al 10 de diciembre de 2015, desde la fecha 31- 03- 2015;

Que es obligación de las autoridades del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo llevar al día el Libro de Actas de Sesiones (Título II, Artículos 79º y 80º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58; y Título VII, Artículo 17º del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo);

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Denúnciese ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de ----- Buenos Aires la falta de Actas de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo desde la fecha 31-03-2015 hasta la fecha 09-12-2015.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2015.-----

GASTÓN ALFREDO CASTRO
PRO SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE